



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Lunes 27 de junio

Número 143

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Orden

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar sito en la calle de Salas, de Burgos, para instalar en el mismo una Colonia escolar en el próximo verano;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de mayo, y en 24 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 249.644,10 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 185.641,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.847,28 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.630,91 pesetas, que hacen que el importe de la contrata sea el de 244.119,10 pesetas, que con los honorarios de dirección (2.125 pesetas), los de formación de proyecto (2.125 pesetas) y los del Aparejador (1.275 pesetas) hacen las referidas 249.644,10 pesetas.

Que las obras se realicen por con-

trata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, D. Marcos Rico Satamaría, las realice el contratista don Manuel Sánchez Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—

Ruiz-Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.» número 172).

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Villadiego y Villalquirán de la Puebla, las Relaciones de Valores Unitarios del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 20 de junio de 1955.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## Delegación de Hacienda

### Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico ne-

cesario sin interés, importante pesetas 5.000, constituido por don José María Ortega Balbás, el 29 de noviembre de 1952, a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, para responder del servicio del vehículo BU.4085, con los números 1021 de entrada y 9505 de registro, se hace público en este periódico oficial, advirtiéndose que, pasados dos meses sin reclamación, será declarado nulo, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 23 de junio de 1955.— El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia: En la ciudad de Burgos, a 8 de julio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas-Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

de esta capital, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por don Jesús Santos Marín, mayor de edad, casado, y vecino de Regumiel de la Sierra, que ha estado defendido y representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 1 de octubre de 1952, siendo parte el señor Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar la demanda, y en concepto de demandada dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado don Domingo de Arrese.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por don Jesús Santos Marín y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos del reclamante, el sorteo de pinos de privilegio celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 1 de octubre de 1952, por el que se privó del lote correspondiente a don Jesús Santos Marín, declarando que dicho señor tiene derecho a percibir el lote de pinos, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 1 de julio de 1954. Señores: Excmo. Sr. Presidente, D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, D. Felipe Rodríguez Renes y D. Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, D. Ernesto Ruiz G. Linares y D. Emilio Riaño Lomas-Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad el presente recurso de plena jurisdicción, promovido por D. Enrique Ruiz Esteban, mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, que ha estado representado y defendido por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, contra el acuerdo-sorteo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de fecha 19 de octubre de 1952, en el que ha sido parte el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda y la citada Corporación municipal en concepto de demanda, que ha estado representada por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado D. Domingo de Arrese.

Fallamos: Que estimando el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Enrique Ruiz Esteban, debemos declarar y declaramos que dicho recurrente tiene derecho a los aprovechamientos forestales correspondientes al lote de pinos de los sorteos el 28 de septiembre de 1952, confirmado por acuerdo de 19 de octubre del mismo año, por haber ganado vecindad en referido

pueblo con anterioridad al 3 de noviembre de 1949, quedando anulada la lista-sorteo de 1 de octubre de 1952, en lo que afecta a D. Enrique Ruiz Esteban, a quien deberá incluirse en la misma, y firme en la referente a los demás vecinos que la integren, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia, con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La anterior sentencia fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

### Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado número uno de esta ciudad, doy fe.—Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Julio González López, por lesiones a María Moreno Mellado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: En la ciudad de Burgos a 17 de junio de 1955.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Julio González López, de 38 años de edad, de estado soltero, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Burgos y vecino de idem.

Parte dispositiva.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio González López, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas en su totalidad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Cuya sentencia fué leída y publicada en día de su fecha por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe, Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la lesionada María Moreno Mellado, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia en Burgos a 18 de junio de 1955.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º El Juez (ilegible).

#### Edicto

D. Angel Falcón García, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad y su demarcación,

Hago saber: Que por haberse declarado extinguida la responsabilidad criminal de los hechos que motivaron la incoación de la causa número 32 de 1940, por hurto, contra Nicolás García Urosa, se cancela por medio del presente la requisitoria publicada en este B. O. con fecha 11 de septiembre de 1941.

Lo que se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, para que cancelen a su vez las requisitorias que posean de dicho sujeto por virtud de aquella causa.

Dado en Burgos a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.—El Secretario, Mariano Manso.

#### Briviesca

##### Requisitoria

Fernández Valenzuela Francisco,  
(a) El Andaluz, de 36 años, soltero,

albañil, hijo de José y Carmen, natural de Sollér (Palma de Mallorca) últimamente domiciliado en Oña, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en término de diez días, para notificarle auto de precesamiento dictado contra el mismo, en sumario n.º 32-55, por apropiación indebida de un violín, indagarle y reducirle a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Alberto de Amunátegui.—El Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

Vacantes los cargos de Juez de paz de Alcocero de Mola (Belorado), de Avellanosa de Muñó (Lerma), y de Valle de Zamanzas (Sedano); Fiscal de paz de Arandilla, Villalba de Duero (Aranda), de Villasantino (Castrojeriz), de Frandovinez (Burgos número 2), y Fiscal de paz sustituto de Arandilla (Aranda), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y demás que estimen convenientes.

Burgos, 22 de junio de 1955.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

### Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de reconstrucción y elevación de un piso para dos viviendas unifamiliares del edificio ruinoso Ayuntamiento viejo, y ahora solamente veintidós partidas del proyecto general redactado por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, que ascienden estas veintidós partidas a 61.537'09 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 669 de la Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria, 17 de junio de 1955.—El Alcalde, Teodoro García.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó, por mayoría de votos, aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, para realizar, mediante concurso, la ejecución de la mano de obra, aportando el Ayuntamiento los materiales, de la reconstrucción y elevación de un piso para dos viviendas unifamiliares del edificio ruinoso Ayuntamiento viejo, y ahora solamente veintidós partidas del proyecto general redactado por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, que asciende el proyecto general en su totalidad a 154.452'43 pesetas, y estas veintidós partidas a 61.537'09 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, el referido pliego de condiciones se expone al público por término de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

